



**AUTORIZA Y DISPONE EL PAGO DE PEAJES POR USO DE
VÍAS URBANAS CONCESIONADAS A LA SOCIEDAD
CONCESIONARIA AUTOPISTA VESPUICIO SUR S.A**

PUBLICO EXENTO N° 10

SANTIAGO, 20 de Enero de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el DL. N° 1305, de 1976; el Decreto N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento contenido en el D.S. N° 956, de 1997, todos del Ministerio de Obras Públicas; la Ley N° 19.886 y el artículo 53 letra d) de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de Hacienda de 2004; la Resolución Exenta N° 4386, de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 7613, de 2013; la Resolución N° 202, de 2013; la Resolución Exenta N° 810, de 2013; la Resolución Exenta N° 914, de 2013; la Resolución Exenta N° 7489, de 2009, modificada por la Resolución Exenta N° 8132, de 2009 todas de Vivienda y Urbanismo; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014;

TENIENDO PRESENTE:

- a. La necesidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de disponer de vehículos que puedan acceder y circular en forma rápida y fluida en las diferentes comunas de la Región Metropolitana por vías urbanas concesionadas para el cumplimiento de los fines de esta Secretaría de Estado.
- b. La solicitud electrónica para compras o contrataciones, de fecha 15 de enero de 2014, autorizada por el Encargado de la Sección de Movilización del MINVU, mediante la cual se solicita el pago de peajes por uso de autopistas o vías urbanas concesionadas para la circulación de los vehículos institucionales a la empresa concesionaria Vespucio Sur S.A., según detalle contenido en la solicitud SELICO 18/2014.
- c. Que, la concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur", por donde circulan los vehículos del MINVU, está adjudicada a la Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.
- d. Que, conforme a lo señalado en el artículo N° 118 bis de la Ley de Tránsito N° 18.290, y en el artículo primero de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 508, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, en los caminos públicos en que opere un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes, sólo podrán circular los vehículos que estén provistos de un dispositivo electrónico habilitado (Televía) u otro sistema complementario que permita su cobro.
- e. Que, los Contratos de Concesión de obras públicas fiscales urbanas en que opera un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes integran el denominado Sistema Interoperable y contemplan la obligación de interoperabilidad técnica de los mismos, de forma tal que el cliente pueda utilizar su Televía (dispositivo electrónico habilitado) en todas las vías concesionadas que formen parte del sistema Interoperable.
- f. Que, actualmente forman parte del Sistema Interoperable los Contratos de concesión a) Sistema Oriente-Poniente; b) Sistema Norte-Sur c) Sistema Américo Vespucio Norte- Poniente, Av. El Salto-Ruta 78; y d) Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78- Av. Grecia.
- g. Los contratos de arrendamiento de Televía suscritos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., para los diferentes vehículos de propiedad de esta Secretaría de Estado.
- h. El artículo 53 letra d) del D.S. N° 250 de Hacienda de 2004, que señala que podrán efectuarse fuera del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública los pagos por concepto de gastos o consumos básicos

respecto de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables, supuesto que en la especie se configura conforme la naturaleza del servicio indicado, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- I. Autorízase el pago por uso de vías urbanas concesionadas de vehículos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el plazo de 1 año, y por razones de buen servicio, a contar del 01 de enero de 2014, a la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA VESPUCIO SUR S.A., RUT N° 96.972.300-K, por un monto total de \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), exento de IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 letra d) del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004.
- II. Dispónese el pago de peajes por uso de vías urbanas concesionadas de vehículos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el plazo de 1 año, a contar del 01 de enero de 2014, a la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA VESPUCIO SUR S.A., RUT N° 96.972.300-K, por un monto total de \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), exento de IVA, previa visación de las respectivas facturas por el Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- III. El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución y que asciende a la suma de \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), exento de IVA, se imputará al ítem 22.08.007 (centro de costo DIVAD), del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Refrendación		Fecha			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
176667	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	007 (Pasajes, fletes y bodegajes)

JULIAN ANDRES PAREDES THOMPSON
12.918.024-2

E=jparedest@minvu.cl, CN=JULIAN ANDRES PAREDES THOMPSON, OU=RUT - 12918024-2, OU=Firma Electronica Avanzada, OU="Member, VeriSign Trust Network", OU=Authenticated by E-Sign S.A., OU=Terms of use at www.e-sign.cl/rpa C(05), L=SANTIAGO, S=RM, C=CL

Distribución:

Departamento de Compras y Servicios Generales.
Sección Movilización.
Sección Gestión de Compras.
Sección Partes y Archivo.
Sección de Planificación y Presupuesto.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **10**

Timbre: **frjfttebb4**